



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1

===== DECLARACIÓN JURADA =====

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los **catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintidós (2022)**, ante mi **TATIANA PITTY BETHANCOURT**, Notaria Pública novena Del Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos siete- ciento uno (8-707-101).— compareció personalmente: **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho- dos tres dos -tres ocho cinco (8-232-385), en su calidad de representante legal de la empresa **Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro Público con folio veintidós mil sesenta y siete (22067) desde el veintinueve (29) de octubre de mil novecientos sesenta y seis (1966), promotora del proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO PARA FINCA** trescientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno (331441), a desarrollarse sobre la Finca trescientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno (331441) código de ubicación ocho mil setecientos veintitrés (8723) en el Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, y me solicitó que le recibiera una declaración jurada y con anuencia al Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del código penal que versa sobre el falso testimonio, accedí a ello advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusivo del declarante, la aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coacción ni violencia de manera total voluntaria declaró lo siguiente:

Primero: Que la Información que aquí se expresa es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) de cuatro (4) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo segundo (II) del Título cuarto (IV) de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) -----

Leída como le fue al compareciente la misma en presencia de los testigos instrumentales **GABRIEL DE LEÓN LORENZO**, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cuarenta y tres- trescientos sesenta y uno (8-243-361) y **MIRNA NORA MENDEZ SANCHEZ**, con cédula de identidad personal número cuatro- ochenta y dos- novecientos ochenta y dos (4-82-982), la

encontraron conforme, imparten su aprobación y par constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, ante mí, el Notario, que doy fe.

=====

GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN

=====


GABRIEL DE LEÓN LORENZO


MIRNA NORA MENDEZ SANCHEZ


Licda. Tatiana Pitty
Bethancourt
Notaria Pública Novena

